



KNOW YOUR RIGHTS INITIATIVE E.V.

Punibilidad de la filmación de policías

REC



Autores:

Natali Gbele, Alicia Brandtner



KNOW YOUR RIGHTS INITIATIVE E.V.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS GRABACIONES POLICIALES A: ABRIL 2024

Hay que distinguir entre el rodaje propiamente dicho (I.) y la publicación (II.) de las grabaciones.

I. La grabación de las fuerzas policiales

- La punibilidad se rige por el § 201 I N.º 1 del Código Penal (Strafgesetzbuch/StGB).

Este asunto es **legalmente complicado**. La situación puede cambiar en cualquier momento. Por lo tanto, le recomendamos que busque siempre información actualizada.

¿Cuándo puedo grabar a la policía?

- Grabar a la policía solo es punible y no está permitido si se puede escuchar a los agentes en el video. **Fotografiar siempre está permitido.**
- **No se debe interrumpir la intervención policial** (registro, identificación, etc.) si se desea grabar.
- Si no se puede apagar el sonido durante la grabación, **solo se puede grabar a la policía si la conversación no es "privada"** (jurídicamente: no es comunicación pública).
- Se debe plantear la pregunta: **¿Deben los agentes de policía anticipar que se pueda escuchar su conversación?** Si la respuesta es sí, entonces generalmente se puede grabar.

La policía me dice que no puedo grabarlos. ¿Qué debo hacer?

- Se debe aclarar que la grabación solo se utiliza con fines probatorios y no para su publicación.
- Si la policía te quita el teléfono o dispositivo (confiscación), **debes oponerte de manera expresa.**
- La policía deberá emitir un certificado de incautación.
- Se puede demandar en contra. Es recomendable contar con representación legal en este caso.

II. Publicación de las grabaciones

¿Cuándo puedo compartir/publicar las grabaciones policiales?

Puede ser punible según § 201 I Nr. 2 StGB

- Es un delito penal **utilizar una grabación no pública ("privada") o hacerla accesible a un tercero.**
- Se utilizan cuando se reproducen acústicamente, es decir, cuando se **ponen a sonar.**
- Hacer accesible significa darle a otra persona la oportunidad de escuchar la grabación. Por ejemplo, compartir un vídeo online a través de un enlace.

Puede ser punible según los §§ 22, 23, 33 KUG

- Es punible difundir o exhibir públicamente imágenes sin el consentimiento de la persona retratada (§ 22 KUG), según lo establecido en el § 33 KUG.
- Se toma la decisión de si alguien que la persona conoce podría reconocer a la persona en la imagen.
- Difundir incluye cualquier tipo de transmisión o reproducción posterior, mientras que exhibición pública significa cualquier tipo de hacer que la grabación sea visible para otra persona.

→ Excepcionalmente, esto no es punible cuando se trata de **una imagen de la historia contemporánea** (§ 23 N.º 1 KUG), es decir, temas e intereses generales de la sociedad, o de una imagen de una asamblea (§ 23 N.º 3 KUG).

III. Uso en el tribunal



- En principio, cuando se hayan hecho de manera legal.
- Pero ni siquiera las grabaciones ilegales se prohíben automáticamente. En tales casos, el tribunal debe decidir si los derechos personales de la persona representada son más importantes que el interés público.
- Puede ser importante lo siguiente: la gravedad del delito o si la grabación es la única prueba.

IV. Cámaras corporales

- **La policía puede grabar eventos o reuniones públicas** si hay indicios de que alguien está cometiendo una infracción administrativa grave o un delito penal.
- Público significa lugares accesibles para todos y las grabaciones están abiertas si son visibles para todos.
- **Por lo tanto, la policía generalmente debe señalar la grabación de antemano**, a menos que la grabación sea obvia o la información requiera demasiado tiempo.
- La policía solo puede grabar **en viviendas privadas** si está evitando una amenaza para la vida o la integridad física. No se le permite vigilar la vivienda.



Nota: Know Your Rights Initiative e.V. es una organización estudiantil y sin fines de lucro. Todo el contenido que publicamos es revisado cuidadosamente por expertos, pero no reemplaza el asesoramiento legal de un abogado calificado.

CONTACTO

info@kyrimunich.com

kyrimunich.com

